

SEÑORES
EDIFICIO PARALELA 91 P.H

PODER ESPECIAL

SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.654.293, expedida en Zipaquirá, obrando en condición de Representante Legal de **Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.**, antes Fiduciaria Colpatría S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (la "Fiduciaria"), sociedad fiduciaria que para los efectos de este documento actúa única y exclusivamente en su calidad de administradora del **Patrimonio Autónomo FC – PARALELA 91** (el "Patrimonio Autónomo") (el "Poderdante"), por medio del siguiente escrito, otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente (el "Poder") al señor **Jaime Ricardo Ruiz Guzman** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **79.156.619** de Bogotá D.C, quien actúa como representa legal de la sociedad fideicomitente **PARALELA 91 S.A.S**, para que represente al **Patrimonio Autónomo FC – PARALELA 91**, en lo referente al proceso de solicitud y representación de asamblea extraordinaria del proyecto denominado "Paralela 91".

- i. Representar con derecho a voz y voto al patrimonio autónomo FC PARALELA 91 sobre los inmuebles que aun nos ha sido escriturados.
- ii. Realizar en nombre del Poderdante, todas las actuaciones accesorias o complementarias requeridas para el cabal cumplimiento del presente mandato, y en especial, las de aclarar, modificar y/o corregir cualquier otra requerida para el cabal cumplimiento del presente mandato.
- iii. Realizar todas las actualizaciones propias de este mandato en especial interponer recursos, conciliar, notificarse del mandamiento de pago y en general para todas las actuaciones propias de este mandato de conformidad con el Código General del Proceso.

El presente Poder no incluye facultades para la realización de ninguna clase de actividad, trámite o procedimiento diferentes a los antes señalados, por lo cual el Apoderad se obliga expresa e irrevocablemente a:

- a. Abstenerse de desarrollar directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento diferente de aquellos para los cuales fue facultado o que sea o pueda ser considerado contrario a la ley, las buenas costumbres y/o la moral social, especialmente, en el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal.
- b. Conocer, entender y dar cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a la Fiduciaria y que se encuentra disponible al público en la página web: <https://cdn.agilitycms.com/scotiabank-colombia/Colpatría/pdf/empresas/Politica-para-la-Lucha-Corrupcion-Colpatría.pdf>
- c. Mantener indemne a la Fiduciaria y al Patrimonio Autónomo por cualquier evento derivado del incumplimiento de las obligaciones, antes señaladas, bajo el entendido que tal incumplimiento generará la revocatoria automática del presente Poder.
- d. El presente poder no incluye facultades para autorizar cesiones al presente mandato.

Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., antes Fiduciaria Colpatría S.A., ni en su calidad de Sociedad Fiduciaria, ni como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, asume con recursos propios ninguna obligación tendiente a pagar los honorarios del apoderado, lo cual es responsabilidad exclusiva y excluyente del Fideicomitente.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el apoderado con la suscripción del presente poder dejar constancia expresa que conoce y acepta que Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., ni en su calidad de Sociedad Fiduciaria, ni como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, reconocerá pago alguno de honorarios a favor de él; asimismo, este se obliga a través del presente documento a rendir informes mensuales al Patrimonio Autónomo sobre el trámite antes descrito.



Este Poder lo otorga la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo por instrucciones expresas del Fideicomitente, por esta razón la fiduciaria declara que no se hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas por el apoderado designado durante el cumplimiento del mandato que ha sido conferido. Este poder tiene vigencia hasta que la autoridad judicial haya proferido decisión de fondo y la misma se encuentre en firme

Atentamente,

Acepto,

Sandra Carolina Páez Torres

Sandra Carolina Páez Torres
 C.C. 1.075.654.293 de Zipaquirá.
 Representante Legal

Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria
 administradora del Patrimonio Autónomo FC PARALELA
 91

Jaime Ricardo Ruiz Guzman

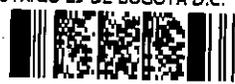
Jaime Ricardo Ruiz Guzman
 C.C. 79.156.619 de Bogotá D.C

Elaboró. Leidy Martinez
 Revisó. Ruth Martinez

Sandra Carolina Páez Torres




NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES quien se identificó con C.C. número. 1075654293 y T.P. XX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DANIEL R. PALACIOS RUBIO

27/06/2023
 Func.º. JULIO